

Al contestar refiérase
al oficio N°. **23559**

12 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2253

Señora
Cinthya Fernandez Montenegro
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@muniparaiso.go.cr
cfernandez@muniparaiso.go.cr

Señor
Michael Álvarez Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@muniparaiso.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Paraíso.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡7.165,09 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794; así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º ALC-PRES-29-2025 del 26 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 19-2025 celebrada el 22 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría General se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación parcial no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa⁴, ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la municipalidad no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡6.123,16 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2360, por la suma de ₡962,66 millones; 60104 001 1310 704560000 2360, por la suma de ₡7,87 millones; 60104 001 1310 710900000 4740, por la suma de ₡2,31 millones; 70104 280 2310 706200000 4410, por la suma de ₡67,57 millones y 70104 280 2310 706200000 4510, por la suma de ₡1,53 millones de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones” para la transformación de plazas, reasignaciones y creación de 1 (una) plaza por cargos fijos; así como el contenido presupuestario en esa misma partida para el pago retroactivo de salarios base y anualidades, para el período 2021-2025.

Lo anterior por cuanto, la municipalidad presentó para la creación de una plaza por cargos fijos, transformación y reasignación de plazas, el documento denominado *Estudio de Viabilidad Financiera variacion (sic) plazas, n.º GEM-ADFI-VF-02-2025*⁸ y para el pago retroactivo para el período 2021-2025, el documento denominado *Estudio de Viabilidad Financiera aumentos salariales e incentivos, n.º GEM-ADFI-VF-03-2025*⁹; siendo que ambos documentos, a pesar de tener menos de un mes de diferencia en sus fechas de elaboración (28 de agosto y 18 de setiembre de 2025) y que ambos se refieren a la situación financiera futura de la municipalidad, presentan importantes inconsistencias entre sí, en cuanto a la proyección de ingresos y gastos, así como en los supuestos y cálculos utilizados para demostrar la sostenibilidad de estos compromisos en la partida de remuneraciones, específicamente en lo siguiente:

- i) En ambas viabilidades financieras se utilizaron valores de ingresos estimados diferentes, lo que representa una inconsistencia en la planificación financiera de la municipalidad, requisito fundamental para demostrar la sostenibilidad de las obligaciones salariales de carácter permanente.
- ii) Ambos documentos no acreditaron en su totalidad, los cálculos y supuestos para la proyección de gastos, así como el análisis de su impacto porcentual y nominal y el análisis de variación en el porcentaje

⁸ Documento elaborado el 28 de agosto de 2025, firmado por la señora Grettel Ramírez Garita, Encargada de la Unidad Administrativa Financiera y adjunto al NI 21915-2025.

⁹ Documento elaborado el 18 de setiembre de 2025, firmado por el señor Michael Alvarez Quirós, Alcalde Municipal y la señora Grettel Ramírez Garita, Encargada de la Unidad Administrativa - Financiera y adjunto al NI 21915-2025.

de gastos administrativos, en concordancia con el artículo 102 del Código Municipal.

- iii) La viabilidad financiera para el aumento salarial e incentivos, proporciona la visión global y plurianual de la sostenibilidad de la partida de remuneraciones; mientras que la viabilidad financiera para la variación de plazas contempla el costo incremental para un solo periodo.

Por otra parte, el documento de *Estudio de Viabilidad Financiera aumentos salariales e incentivos* específicamente presenta las siguientes inconsistencias:

- i) No se remitió el acuerdo previo del Concejo Municipal de Paraíso, donde se aprobó dicho aumento salarial retroactivo.
- ii) No indica la proyección de cada uno de los ingresos ordinarios y permanentes de la municipalidad que financiarán dicho compromiso.
- iii) No detalla la metodología específica (cálculo o porcentaje) utilizada para determinar el monto final del aumento presupuestado.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que las mencionadas viabilidades carecen de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. En virtud de lo anterior, se incumplen los principios de Universalidad, Integridad y Sostenibilidad, así como lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE). Dichos principios establecen que el presupuesto debe conformarse exclusivamente con ingresos probables y gastos debidamente autorizados.

Aunado a lo anterior, este tipo de obligaciones, al implicar la generación de un gasto fijo y de carácter permanente en el tiempo para las instituciones, constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, en tanto no se consideren de manera integral las condiciones presupuestarias de la municipalidad, las cuales demandan un ejercicio de análisis técnico riguroso que permita evaluar la viabilidad financiera y la pertinencia de asumir dichos compromisos.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

DFOE-LOC-2253

6

12 de diciembre, 2025

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de ₡7.165,09 millones.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i

Licda. Isabel Marín Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MEG/FHH/emg

Ce: Sr. Allan Durán Murillo, Auditor Interno, Municipalidad de Paraíso, allandm2413@hotmail.com
Sr. Oscar Sánchez Soto encargado presupuestario osanchez@municiparaiso.go.cr

Ci: CGR-APRI-2025007651

Ni: 21915, 25858, 25895 (2025)

G: 2025004426-1